

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 78
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA APROBAR EL PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DE PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en el Capítulo XIII los procedimientos, metas y objetivos de los Planes de Ordenación Territorial dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población.
- Por Cuanto : El 24 de febrero de 1993 el Alcalde de Guaynabo notificó oficialmente a la Junta de Planificación y a las agencias estatales concernidas, el interés de la Administración Municipal de confeccionar el Plan de Ordenación Territorial para el Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo ha realizado las Vistas Públicas requeridas por la Ley en las cuatro etapas del Plan, a saber: para la primera fase, "Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Ordenación Territorial", el 24 de mayo de 1994; la segunda, "Memorial", el 8 de noviembre de 1994; la tercera, "Avance", el 4 de mayo de 1995; y la última y cuarta etapa, "Plan Final de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo", el 31 de agosto de 1998. Cumpliendo así con las disposiciones de los Artículos números 13.001, 13.002 y 13.008 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, y de la Ley 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes del Gobierno de Puerto Rico.
- Por Cuanto : La Oficina de Ordenación Territorial, luego de analizar los planteamientos y recomendaciones expuestos en las Vistas Públicas celebradas y en los escritos recibidos incluyó los cambios que se consideraron necesarios.
- Por Cuanto : Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 13.010 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, y de la Sección 4.00 del Reglamento de Planificación número 24 del 20 de mayo de 1994, conocido como Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades se constituyeron dos (2) Juntas de Comunidad que han asesorado y apoyado el Plan en todas sus etapas.
- Por Cuanto : Cumpliendo con las disposiciones del Artículo 13.013 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico y de la Sección 3.01, 3.02 y 13.01 del Reglamento de Planificación número 24 del 20 de mayo de 1994, conocido como Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades, se ha creado la Oficina de Ordenación Territorial.
- Por Cuanto : La Oficina de Ordenación Territorial ha tenido la oportunidad de revisar con detenimiento y analizar su contenido, encontrando que el documento cumple con la Política Pública contenida en el Capítulo XIII de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1998.
- Sección 1ra.: Aprobar el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo como documento de Política Pública, el cual regirá el manejo del uso del terreno en la jurisdicción de Guaynabo.
- Sección 2da.: Autorizar al Alcalde para ejercer las funciones que el Plan le confiere.
- Sección 3ra.: Anejar copia de esta Ordenanza al Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo y enviarlo a la Junta de Planificación de Puerto Rico para su adopción y posterior aprobación por el Gobernador de Puerto Rico, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 13.008 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos.
- Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Artículo que en todo o en parte esté en conflicto con la presente queda derogada.
- Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia certificada de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



PRESIDENTA



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre de 1998.



ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 78, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 7 de diciembre de 1998.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad e los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.:

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 11 días del mes de diciembre del año 1998.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal